

VALPARAÍSO, 22 de julio de 2022

OFICIO N° 09/2022

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO, ESPECIALMENTE EN EL RÍO MATANCILLA, (CEI1), en su última sesión acordó, por unanimidad, solicitar a US, la remisión de los antecedentes relacionados con el presunto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del Río Huasco, en especial respecto del río Matancilla, en los términos que se indica, señalando además las medidas que se han adoptado al respecto.

El año 2010 se presentaron ante tribunales civiles de Santiago dos demandas de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla¹, las cuales concluyeron con sentencias favorables para (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada y (ii) don Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A, privados que lograron perfeccionar sus derechos por un total de 920 litros por segundo del caudal del río.

Este resultado habría sido favorecido, en cuanto la parte demandada, es decir, la Dirección General de Aguas, a pesar de ser notificada legalmente², no se hizo parte en los juicios, por lo que éstos fueron tramitados en rebeldía de dicho organismo. Cabe mencionar, que tampoco hizo uso de la facultad que le otorga el artículo 179 del Código de Aguas, a saber, la presentación de Informe Técnico como diligencia probatoria.

Se ha señalado por los afectados(as) que los informes presentados por los demandantes para acreditar las características esenciales de los derechos a perfeccionar -dentro de los que se señala el caudal efectivamente utilizado por parte del respectivo titular- son absolutamente falsos. Se indica que en ambos casos tratamos con meras inscripciones de papel, pues se trata de derechos que nunca han sido ejercidos. En efecto, en el sector se advertiría que no existe cultivo, plantación u obra alguna.

Esta situación ha perjudicado gravemente a la Región de Atacama y de acuerdo con la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes (JVRH), se ha afectado particularmente a todos los habitantes de la provincia del Río Huasco, puesto que está ubicada en medio del desierto más seco del mundo y el río en cuestión abastece de agua a las cuatro comunas que existen en la provincia, tanto para la agricultura, la industria, así como para el consumo de agua potable. Por tanto, habrían más de cuatro mil agricultores afectados de forma directa y una población de más de 70 mil personas afectadas por esta presunta inscripción anómala, irregular de los derechos de agua en la parte alta del valle.

Por tanto, se requiere a US, se remitan antecedentes relacionados con el presunto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del Río Huasco, en especial respecto del

¹ Causa rol 2777-2010 del 19° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Inversiones Catemu Limitada con Dirección General de Aguas” y Causa rol 27224-2010 del 3° Juzgado Civil de Santiago, caratulada “Pesenti Rojas, Juan Pablo con Dirección General de Aguas”.

² En causa 2777-2010 del 19° JCS se notificó personalmente de la demanda a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 20 de mayo de 2022 y en causa 27224-2010 del 3° JCS se notificó a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 28 de enero del año 2011.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4F948B6427328295

río Matancilla, en los términos que se indica, señalando además las medidas que se han adoptado al respecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión Especial Investigadora, diputado **JAIME MULET MARTÍNEZ**.

Dios guarde a US.,

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogado Secretaria de la Comisión

- AL MINISTRO DE AGRICULTURA, DON ESTEBAN VALENZUELA.